



RESOLUCIÓN No. 00726

"Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos a la entidad denominada **FUNDACIÓN CALIDAD HUMANA -FUNCAHU-**" con NIT 900.121.953-8"

EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO.

Encargado mediante Resolución No. 7625 del 01 de diciembre de 2023, expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, N° 8282 de 2017 y No 5495 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones", le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común así como de conceder, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor de edad y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.



Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 ibidem de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional del Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencia de funcionamiento a las instituciones del sistema que presentan servicio de protección a la niñez, la adolescencia, la juventud y sus familias y a aquellas que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público del bienestar familiar.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la Resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personería jurídica que



hayan sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las Instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directa y de reforma estatutaria de la persona jurídica.

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y por lo tanto le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.

Que a través de la unidad de correspondencia se recibe oficio radicado No. 202333400000050432 de fecha dos (02) de octubre de 2023, el señor **Orlando Rafael Montiel Ortega**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1066173754 expedida en Chinú- Córdoba, Representante Legal de la **FUNDACIÓN CALIDAD HUMANA FUNCAHU** con NIT **900.121.953-8** solicitó ante la Dirección regional Atlántico del ICBF el reconocimiento de la personería jurídica aportando para dicho trámite los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 2° de la resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010 en su artículo 7.

Que dicha solicitud fue sometida a verificación por parte del profesional en Derecho del Grupo Jurídico, en virtud de lo establecido en el artículo 2° resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la resolución 3899 de 2010 "*Mediante la cual el ICBF establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas*".

Que mediante acta No. 001 de fecha veinticinco (25) de agosto de 2023 se constituyó la entidad **FUNDACIÓN CALIDAD HUMANA -FUNCAHU-** con NIT



900.121.953-8 sin ánimo de lucro, con domicilio en la carrera 42 N° 65-42 de la Ciudad de Barranquilla - Atlántico.

Que dentro del objeto social de los estatutos se encuentran actividades tales como: *"Establecer parámetros en la formulación, prestación y ejecución de proyectos de servicio e infraestructura, encaminados a liderar la población vulnerable que se encuentran en estado de indefensión y desarrollar a través de seminarios actividades que conlleven a satisfacer sus necesidades básicas"* a su vez, mediante acta de número 005 de fecha ocho de marzo de 2023, se modifican los estatutos en el sentido de adicionar lo siguiente: *"Promover las garantías y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes (Alimentación, Educación Cultural, Recreación y Deporte)". (Art.6 Pág. 47)*

Que la duración de la entidad es por término indefinido, pero que podrá disolverse en cualquier momento de conformidad con lo establecido en la Ley vigente y los estatutos de esta. (Art.2, pág. 47).

Que el artículo 25 de los Estatutos de la Entidad disponen que FUNCAHU estará gobernada y dirigida por la Asamblea General, quien a su vez elegirá la Junta Directiva por un período de dos (2) años tanto principales como sus suplentes, conformándolo de (i) un presidente, (ii) un secretario, (iii) un tesorero y como órgano de control tendrá un fiscal.

Que el artículo 37 señalan las funciones del presidente de la Junta Directiva, entre las cuales se encuentra la de representar legalmente a la Fundación.

Que los artículos 38 y 39 de los estatutos disponen la forma de elección y las funciones a realizar por parte del revisor fiscal, siendo este elegido en la misma reunión de la Asamblea en que se elige presidente y Representante Legal de la Entidad por el mismo término de dos años.

Que el artículo 28 establece el quórum deliberatorio de la asamblea podrá sesionar con la mitad de la totalidad de los asociados presentes o representados en pleno uso de sus derechos, así mismo que si llegada la hora de la Sesión no hubiese quórum se dispondrá un aplazamiento no inferior a una hora transcurrida la cual el presidente de la Junta Directiva, con el quorum que exista, que en ningún caso



podrá ser menor al 30% de los miembros, declarará instalada la Sesión y sus acuerdos serán válidos y legales.

Que al expediente se anexa el acta número 005 de fecha del ocho (08) de marzo de 2023, reunión donde se nombra la nueva Junta Directiva y se compone por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	ORLANDO RAFAEL MONTIEL ORTEGA	1.066.173.754
Secretario	YARLENIS CAHUANA SANTANA	55.245.611
Miembro principal de la Junta Directiva	NATHALY YULIANA PACHECO BOLÍVAR	57.463.990
Miembro principal de la Junta Directiva	MANUEL FERNANDO PACHECO BOLÍVAR	1.047.225.119
Miembro principal de la Junta Directiva	ORISTELA BRITO DAZA	56.056.013
Revisor Fiscal	PAVEL ENRIQUE BELLO BERNETH	72.253.477

Que en la misma acta se deja constancia de la aceptación de los cargos.

Que los documentos de identificación fueron aportados al expediente.

Que mediante concepto financiero de fecha de veintinueve (29) de noviembre de 2023, el Grupo Financiero manifiesta que la **FUNDACIÓN CALIDAD HUMANA FUNCAHU** con NIT 900.121.953-8 cumple con los requisitos financieros.

Que la **FUNDACIÓN CALIDAD HUMANA FUNCAHU** con NIT 900.121.953-8, ha cumplido con los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución No 3435 y 9555 de 2016.

Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento de personería jurídica a la **FUNDACIÓN CALIDAD HUMANA FUNCAHU** con NIT 900.121.953-8, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el número de Registro 8.306 de fecha cuatro (04) de diciembre de 2006.

Que, en consideración a lo expuesto,



RESUELVE:

Artículo 1. Reconocimiento: Reconocer personería Jurídica y aprobar los estatutos a la FUNDACIÓN CALIDAD HUMANA FUNCAHU con NIT 900.121.953-8 como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar con domicilio principal en Barranquilla - Atlántico, cuyo objeto social consiste entre otros: *"Establecer parámetros en la formulación, prestación y ejecución de proyectos de servicio e infraestructura, encaminados a liderar la población vulnerable que se encuentran en estado de indefensión y desarrollar a través de seminarios actividades que conlleven a satisfacer sus necesidades básicas"* a su vez, mediante acta de número 005 de fecha ocho de marzo de 2023, se modifican los estatutos en el sentido de adicionar lo siguiente: *"Promover las garantías y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes (Alimentación, Educación Cultita, Recreación y Deporte)"*.

Artículo 2. Inscripción: Inscribáse como representante legal de FUNDACIÓN CALIDAD HUMANA FUNCAHU con NIT 900.121.953-8 al señor a Orlando Rafael Montiel Ortega, identificado con cédula de ciudadanía No. 1066.173.754 expedida en Chinú- Córdoba y a los miembros que hacen parte de la nueva junta directiva según consta en acta de número 005 de la entidad de fecha ocho (08) de marzo de 2023, aportada con la solicitud.

Los integrantes de la Junta Directiva al momento de la presentación de la solicitud de acuerdo con el acta número 005 de fecha del ocho (08) de marzo de 2023, se compone por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	ORLANDO RAFAEL MONTIEL ORTEGA	1.066.173.754
Secretario	YARLENIS CAHUANA SANTANA	55.245.611
Miembro principal de la Junta Directiva	NATHALY YULIANA PACHECO BOLÍVAR	57.463.990
Miembro principal de la Junta Directiva	MANUEL FERNANDO PACHECO BOLÍVAR	1.047.225.119
Miembro principal de la Junta Directiva	ORISTELA BRITO DAZA	56.056.013
Revisor Fiscal	PAVEL ENRIQUE BELLO BERNETH	72.253.477

Artículo 3. Pago de timbre. Infórmese a la representante legal de la FUNDACIÓN CALIDAD HUMANA FUNCAHU con NIT 900.121.953-8, que de acuerdo el numeral 4



4 del artículo 8 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a cargo del señor **Orlando Rafael Montiel Ortega**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.066.173.754 expedida en Chinú- Córdoba.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese personalmente o través de correo electrónico el contenido de la presente Resolución al representante legal de la FUNDACIÓN CALIDAD HUMANA FUNCAHU con NIT 900.121.953-8, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella.

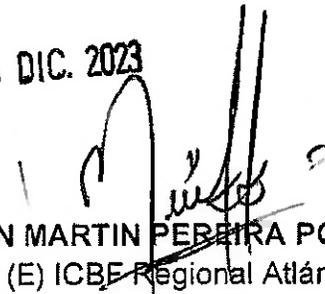
De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

Artículo 5. Publicación: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 18 DIC. 2023


NELSON MARTIN PEREIRA POLO
Director (E) ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Nelson Martin Pereira Polo / Director (E) ICBF Regional Atlántico
Control de Legalidad: Fabian Enrique Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Yajaira Eliana Andrade Arroyo / Abogada Grupo Jurídico

Barranquilla, enero 24 de 2024.

Señor.
FABIAN ENRIQUE GUERRERRO RIVERO
Coordinador del grupo Jurídico
ICBF Regional Atlántico

Referencia: Autorización para notificación electrónica

Estimados señor, reciba un cordial saludo.

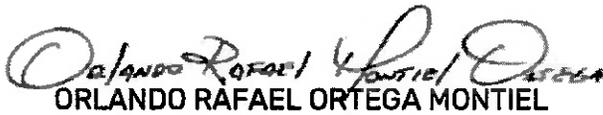
Por medio de la presente, **Orlando Rafael Montiel Ortega**, identificado como aparece al pie de mi firma en calidad de representante legal de la **Fundación Calidad Humana - FUNCAHU**, identificada con NIT **900121953-8**; se complace en saludarlos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 del 2011 o código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo que señala la **NOTIFICACIÓN ELECTRONICA**.
La Fundación Calidad Humana AUTORIZA LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

La anterior solicitud se hace con el fin que la Fundación Calidad Humana autorice la notificación electrónica, que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 8 de la resolución 3899 del 2010, modificado por el artículo 2 de la resolución 3435 del 2016, el acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica.

Para Notificaciones la Fundación dispone del siguiente correo electrónico y fundacioncalidadhumana2012@gmail.com, y sede física en Carrera 42 65 - 42, Barrio El Recreo de la ciudad de Barranquilla.

No siendo otro el motivo, agradecemos la atención y colaboración prestada.

Atentamente,


ORLANDO RAFAEL ORTEGA MONTIEL

Representante Legal

CC: 1.066.173.754 Expedida en Chinú - Córdoba

Al contestar cite este número



Radicado No:
20243320000008321

Ciudad, 2024-01-25

Señores
FUNDACIÓN CALIDAD HUMANA FUNCAHU
Atte. Orlando Rafael Montiel Ortega
Representante Legal
fundacioncalidadhumana2012@gmail.com

ASUNTO : NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION 00726 DE DICIEMBRE 18
DEL 2023

En virtud de la autorización que reposa en el expediente, se procede a notificar de manera electrónica la Resolución No. 00726 de diciembre 18 del 2023 "*Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos a la entidad denominada FUNDACIÓN CALIDAD HUMANA FUNCAHU*" con NIT No 900121953-8" a su representante legal señor **ORLANDO RAFAEL MONTIEL ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.066.173.754.

Haciéndole entrega de forma gratuita copia simple de la Resolución referida la cual contiene cuatro (4) folios, informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá por escrito ante la Dirección Regional Atlántico, en la diligencia de notificación o dentro de 10 días siguientes a ella. El cual puede ser radicado vía correo electrónico correspondencia.Atla@icbf.gov.co

Lo anterior de conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 56, 66 y 67 del Código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo y Artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

Atentamente


FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional Atlántico

Proyectó y elaboró: Bertha Reyes Sanjuán/Profesional - Grupo. Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 000726 del 18 de diciembre del 2023

En Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de enero del 2024, el suscrito profesional especializado- Coordinador del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 000726 del 18 de diciembre del 2023**, " *Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos a la entidad denominada FUNDACIÓN CALIDAD HUMANA FUNCAHU*" con NIT No 900121953-8 " fue notificada a su Representante legal señor Orlando Rafael Montiel Ortega a través del correo electrónico: fundacioncalidadhumana2012@gmail.com el día 24 de enero del 2024

El notificado a través de correo electrónico de fecha 25 de enero del 2024, manifestó renunciar a los términos para interponer recursos de ley, quedando agotado el procedimiento administrativo.

En consecuencia, la Resolución **0000726 del 18 de diciembre del 2023** queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los veintiséis (26) días del mes de enero del 2024.


FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Bertha Constancia Reyes Sanjuan/ Profesional / Grupo Jurídico.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Regional Atlántico
Carrera 46 No. 61-15 Barranquilla
Teléfono: 3853084

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080